

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

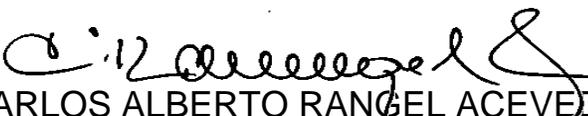
1. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento la dirección electrónica del demandado y, además, indique como obtuvo el conocimiento de la misma aportando las evidencias, si dispone de ellas.

En caso de ignorarse dicha información, procédase como lo indica el párrafo primero del artículo 82 del C.G.P.

2. Allegue escaneo de la letra de cambio objeto de ejecución que sea legible, pues el texto presentado en fotocopia impide la lectura en forma debida.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez